RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 163 DE 2026
(25 DE JUNIO)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA DE GARANTÍA

EL GERENTE DEL HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA DE LÉRIDA TOLIMA
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

C O N S I D E R A N D O

Que el Hospital Reina Sofia de España de Lérida suscribió contrato de consultoría No. 373 del 23 de junio de 2026 cuyo objeto es **ELABORACIÒN, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÒN Y REMODELACIÒN DEL SERVICIO DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÒN, SALAS DE QUIROFANO Y SERVICIO PARA LA ATENCION DEL PARTO DE LA ESE REINA SOFIA DE ESPAÑA DE LERIDA TOLIMA.**

Que en el contrato celebrado entre el Hospital Reina Sofia de España de Lérida y **LOCUS ESTUDIO S.A.S** Identificado tributariamente con Nit. 901.413.925-9, representado legalmente por el señor **CARLOS ANDRES PACHON AVILA** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.033.448 de Bogotá D.C., se dice en su **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - GARANTIAS:** Por la naturaleza y la labor a desarrollar se trata de un contrato de CONSULTORIA, bajo la modalidad de contratación por invitación pública de menor cuantía, el HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA ESE DE LERIDA TOLIMA, determina que para la presente contratación es necesario exigir garantías, entendiendo a la naturaleza del contrato de consultoría y a su cuantía, puesto que se puede presentar riesgo que daba tipificarse, cuantificar y asignarse en la medida que si el contratista no cumple con las obligaciones pactadas, debe responder por el cumplimiento del contrato, por la calidad y buen funcionamiento del bien, manejo del anticipo, a fin de salvaguardar los recursos públicos afectados al contrato. Así: **1. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.** La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser a un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Por el término del contrato y seis meses más. **2. Suficiencia de la garantía de pago anticipado.** La garantía de pago anticipado debe estar vigente desde la suscripción del contrato hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie. **3. Suficiencia de calidad del servicio.** La garantía debe ser equivalente al valor del veinte (20%) del valor del precio del contrato y por el término del contrato y año más. Esta garantía comprende, además las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía de la buena prestación del servicio. 4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, con una cobertura del cinco (5%) por ciento del valor del contrato y por el termino de vigencia de tres (3) años.

Que el Contratista, presentó la póliza de Garantía Única de Cumplimiento No. NB-100453201, expedida el día 25 de junio de 2026 por SEGUROS MUNDIAL con NIT 860.037.013-6, que cubre los siguientes riesgos**: a) Garantía de Cumplimiento,** equivalente al valor de $ 149.940.000,00, por el plazo de término comprendido del 23/06/2026 y hasta el 23/03/2027**. b) Prestaciones Sociales** equivalente al valor de $ 37.485.000,00, por el plazo de término comprendido del 23/06/2026 y hasta

el 23/09/2029**. c) Calidad** equivalente al valor de $ 149.940.000,00, por el plazo de término comprendido del 23/06/2026 y hasta el 23/09/2027**.**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la póliza de Garantía Única de Cumplimiento No. NB-100453201, expedida el día 25 de junio de 2026 por SEGUROS MUNDIAL con NIT 860.037.013-6, que cubre los siguientes riesgos**: a) Garantía de Cumplimiento,** equivalente al valor de $ 149.940.000,00, por el plazo de término comprendido del 23/06/2026 y hasta el 23/03/2027**. b) Prestaciones Sociales** equivalente al valor de $ 37.485.000,00, por el plazo de término comprendido del 23/06/2026 y hasta el 23/09/2029**. c) Calidad** equivalente al valor de $ 149.940.000,00, por el plazo de término comprendido del 23/06/2026 y hasta el 23/09/2027**.**

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Gerencia del Hospital Reina Sofia de España, el 25 de junio de 2026.

SANDRA MILENA TORRES CAMPOS
Gerente (e)